

Arbitration News

SEPTIEMBRE 2023

Qué están diciendo los tribunales españoles

ESPAÑA

- El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su [Auto de 15 de junio](#), establece que no cabe la solicitud de reconocimiento parcial de un laudo extranjero, cuando se pretende únicamente el reconocimiento de lo que beneficia a la parte solicitante, pero no de aquellas disposiciones del laudo que le resultan perjudiciales.
- El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su [Sentencia de 23 de junio](#), resuelve una demanda de designación judicial de árbitro en la que las partes diferían sobre si el arbitraje debía ser de derecho o de equidad, ante la existencia de una cláusula patológica. El Tribunal manifiesta que, a falta de acuerdo, los artículos 15.1 y 35.1 de la Ley de Arbitraje establecen una cierta preferencia por el arbitraje de derecho.
- El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en su [Sentencia de 4 de julio](#), desestima una acción de nulidad de laudo en la que se alegaba que la demandada no había sido correctamente notificada del procedimiento arbitral. El Tribunal señala que producen plenos efectos las notificaciones cuya frustración se debe a la pasividad o desinterés del notificado.

Qué está pasando fuera de España

INTERNACIONAL

- El Tribunal Supremo de Reino Unido, en su [Sentencia de 26 de julio](#), se pronuncia sobre los “Acuerdos de Financiación de Litigios” (“**LFAs**”), concluyendo que constituyen “Acuerdos basados en daños” (“**DBAs**”). El Tribunal concluye que, para que un LFA sea válido, deberá cumplir con el régimen legal aplicable a los DBAs.
- El Tribunal de Apelación de Ámsterdam, en su [Sentencia de 29 de agosto](#) (resumen en inglés disponible [aquí](#)), rechaza la solicitud de Polonia de suspender un arbitraje iniciado por un inversor neerlandés bajo el APPRI Países Bajos-Polonia (el “**APPRI**”). Polonia invoca *Achmea* y considera que el convenio arbitral es contrario al Derecho de la Unión Europea. El Tribunal de Apelación señala que una pretensión intra-UE bajo el APPRI no es necesariamente abusiva ni ilegal, por mucho que sea contraria al Derecho de la Unión Europea, y que corresponde al tribunal arbitral pronunciarse sobre su propia competencia.
- La Corte de Apelaciones de Inglaterra y Gales, en su Decisión de 7 de septiembre (resumen en inglés disponible [aquí](#)), concede una *anti-suit injunction* contra una empresa rusa, ordenándole que abandone el procedimiento judicial iniciado ante los juzgados rusos en violación del convenio arbitral. El Tribunal de Apelación declara que, aunque la sede del arbitraje sea Francia y no Inglaterra, y aunque bajo la ley francesa no exista la figura de la *anti-suit injunction*, Inglaterra es el foro adecuado para emitir esta orden.

Algunas lecturas y eventos de interés

MUNDO ACADÉMICO

- La Comisión inglesa para la reforma de la Ley de Arbitraje de 1996 publicó, el pasado 6 de septiembre, su [Informe Final](#), del que destacan las siguientes propuestas: (i) la codificación de la obligación del árbitro de revelar todas aquellas circunstancias que razonablemente susciten dudas sobre su imparcialidad; y (ii) la introducción de una regla según la cual, en los casos en que las partes no hayan establecido la ley que rige el convenio arbitral, será aplicable la ley del lugar del arbitraje.

Qué estamos haciendo en Pérez-Llorca

PLL

- Nuestro equipo de Litigación y Arbitraje ha incorporado a [Felipe Nazar](#) como nuevo socio en la oficina de Nueva York. Felipe se incorpora con más de 15 años de experiencia en arbitraje y disputas transfronterizas, reforzando así la práctica de arbitraje internacional de Pérez-Llorca.
- El 18 de septiembre, Ignacio Santabaya (socio de Litigación y Arbitraje en Pérez-Llorca) participó como moderador en la mesa “[Concedentes, concesionarios y contratistas EPC: un triángulo bien avenido o tres son multitud?](#)”, en el marco de la Conferencia Anual del Club de Derecho de la Construcción y la Ingeniería.